

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE **COALCOMÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. **MARÍA OBDULIA ESQUIVEL COLÍN, C.P. RAMÓN CHÁVEZ MADRIGAL, ING. OCTAVIO MENDEZ ORTIZ**, EN SUS CARÁCTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **GRUPO CONSTRUCTOR Y DISTRIBUIDOR STAR S.A DE C.V.** REPRESENTADO POR EL C. **EDGAR RAÚL ORTIZ TOVAR**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO Y SUJETAN SU VOLUNTAD LIBRE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CONTRATANTE":

I.1.- Que el Municipio de **Coalcomán de Vázquez Pallares** es un órgano de elección popular, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio y plena capacidad para obligarse en los términos del presente contrato, de acuerdo al contenido de los artículos 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el 2, 11 y 32 inciso a), fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2.- Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, atento al contenido de los artículos 14 fracción I y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, acreditando su personalidad con Constancia de Mayoría.

I.3.- Que tiene establecido su domicilio en **Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Código postal 60840, Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.- Declara, "EL CONTRATISTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE":



II.1.- Acredita su legal existencia, mediante la escritura pública número **2068** de fecha **28 DE ABRIL DE 2018**, otorgada ante la fe del LIC. **OMAR CÁRDENAS ORTIZ**, titular de la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 181** del estado de Michoacán.

II.2.- Que su representante el C. **EDGAR RAÚL ORTIZ TOVAR**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con el párrafo precedente. Manifestando, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y que comparece a la firma del presente contrato, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, lo que justifica con la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2068 (DOS MIL SESENTA Y OCHO)**, antes mencionada.

II.3.- Está debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GCD180428IB5**.

II.4.- Señala como su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, interpelaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, relacionados con el presente contrato y/o obligaciones que le derivan del mismo, el ubicado en **CALLE: TLALPUJAHUA #96 COLONIA: FELICITAS DEL RÍO, CP. 58040, MORELIA, MICHOACÁN**.

II. 5.- Que, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, se encuentra bajo el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018046936 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018**, oficina registral en el estado de Michoacán.

II. 6.- Cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar además reúne los conocimientos, experiencia, recursos económicos, técnicos, y el personal capacitado, especializado, suficiente y necesario para proporcionar, bajo se más estricta responsabilidad y con la más óptima calidad, la prestación del servicio.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE CONTRATO

La PARTE CONTRATANTE encomienda a la PARTE PRESTADORA y esta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA.



CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La PARTE PRESTADORA se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, y será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando estos no se ajusten a las condiciones del contrato.

La vigencia del contrato será durante 3 meses, contemplados del 01 de Marzo al 31 de Mayo del 2023.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La PARTE PRESTADORA se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende LA PARTE CONTRATANTE, así como responder a la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a la PARTE CONTRATANTE.

Así mismo se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas, en los términos y condiciones que se los requiera LA PARTE CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA. HONORARIOS

La PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PARTE PRESTADORA, por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de **\$14,800.00 (Catorce Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** el precio incluye IVA, de forma **mensual**, menos retenciones que por ley deban realizarse.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO

La PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar los honorarios de la PARTE PRESTADORA en transferencia electrónica, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.



CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN NO LABORAL

LAS PARTES declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se crea subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operara la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en otro caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

LA PARTE CONTRATANTE no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de LA PARTE PRESTADORA en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que LA PARTE PRESTADORA no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se suministren LAS PARTES, ya sea durante la fase precontractual, de negociación o durante la ejecución de los servicios contratados, será proporcionada en términos de estricta reserva y confidencialidad.

CLÁUSULA OCTAVA. RESICIÓN DEL CONTRATO

LA PARTE CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a LA PARTE PRESTADORA:

- a. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por la PARTE CONTRATANTE;
- d. Por negarse a informar a LA PARTE CONTRATANTE sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados;



- e. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de LA PARTE PRESTADORA para prestar los servicios profesionales contratados; y
- f. Por incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, LA PARTE CONTRATANTE comunicara por escrito a LA PARTE PRESTADORA, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga a lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior LA PARTE CONTRATANTE, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por LA PARTE PRESTADORA, determinará de manera fundada y motivada su resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a LA PARTE PRESTADORA dicha determinación.

CLÁUSULA NOVENA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Si al término de la vigencia del contrato LA PARTE CONTRATANTE requiere de los servicios de LA PARTE PRESTADORA, se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. DAÑOS Y PREJUICIOS

Queda expresamente convenido que la falta de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen de las leyes vigentes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, tratan razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar con la controversia, LAS PARTES, se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que conforme a derecho deban conocer el asunto en razón del lugar en el que es firmado



GOBIERNO DE
COALCOMÁN

2021-2024 **CONTRATO No. PSP/DOP/001/2023**
"RETOMANDO EL RUMBO JUNTOS"

el acuerdo, con renuncia a su propio fuero en caso de que este les aplique y sea procedente por razón de domicilio, vecindad, o por cualquier otra naturaleza.


Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo firman de común acuerdo en Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán a 02 de Marzo de 2023.

H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES




C. MARÍA OBDULIA ESQUIVEL COLÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA
MUNICIPIO DE COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES, MICH.
2021-2024


C.P. RAMÓN CHAVEZ MADRIGAL
TESORERO MUNICIPAL
OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES, MICH.
(2021 - 2024)
TESORERÍA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN DE VÁZQUEZ
PALLARES, MICH.
2021-2024


ING. OCTAVIO MENDEZ ORTIZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR LA EMPRESA
GRUPO CONSTRUCTOR Y DISTRIBUIDOR STAR S.A. DE C.V.


C. EDGAR RAÚL ORTIZ TOVAR
ADMINISTRADOR UNICO

C.c.p Archivo de Obras Públicas

Página 6 | 6

